

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 167-STJSL-SA-2014

Autos: “SECRETARIA DE INFORMATICA DEL PODER JUDICIAL – SAN LUIS”, EXPTE. N° 17-S-12- ESCRITO SUELTO

San Luis, quince de diciembre de dos mil catorce.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver los autos caratulados “SECRETARIA DE INFORMATICA DEL PODER JUDICIAL – SAN LUIS”, EXPTE. N° 17-S-12- ESCRITO SUELTO

Y CONSIDERANDO: 1).- Que a fs. sub. 77 se presenta la Sra. Secretaria de Informática Judicial, Dra. Ana María Boiero y pone en conocimiento a este Superior Tribunal de la situación experimentada en Mesa de Entradas de dicha Secretaría, la descripta por el Prosecretario Lic. Marcelo Lotufo – a fs. sub. 76 y vta. - , y manifiesta que dicha situación, constituye una falta de conducta grave por parte del profesional del derecho, Procurador Sergio Scarpatti Schmid.

Que del informe de fs. sub 76, realizado por el Prosecretario Lic. Marcelo Lotufo surge que, el día 15 de Agosto de 2012 se presentó una persona en la Mesa de Entradas de Secretaría de Informática, informando que tenía inconvenientes con el sistema informático, y que no podía ver las actuaciones de los expedientes. A raíz de eso se le ofreció una P.C. para que se conecte y muestre donde se encontraba la dificultad, a lo que se negó y manifestó que el sistema no funcionaba y que ante la consulta sobre qué tipo de sistema tenía, comenzó a insultar arrojando de manera intempestiva y violenta sobre el mostrador una carpeta.

Surge del mismo también que, ante esta situación se hizo presente la Sra. Secretaria de Informática Judicial, Dra. Ana María Boiero quien sugirió al profesional que realice una presentación por escrito, sin que el mismo accediera y que, inclusive, se necesitó la intervención de la guardia policial.

2) Que, atento a la situación que se puso

Poder Judicial San Luis

de manifiesto, a fs. sub. 79 se le requirió al Procurador Sergio Scarpati Schmid, que en el plazo de 48 hs. presentara un informe al respecto, siendo debidamente notificado, según surge de fs. sub. 80 vta. sin que el mismo fuera presentado, por lo que a fs. sub. 83 se tiene por perdido el derecho dejado de usar.

3) Que a fs. sub. 87 se presenta el Procurador Sergio Scarpati Schmid y manifiesta que notificado por cédula suscripta por la Dra. Myrna E. Muñoz librada en los autos “ANZULOVICH HNOS.S.A. C/ JOFRE JACINTO AGUSTIN Y VEGA DE JOFRE ISABEL AMBROSIA – EJECUCION PRENDARIA S/ RECURSO DE QUEJA – EXPTE. N° 2008381/11, ingresó al sistema IURIX y sólo tiene constancias que en nada le informan el estado del juicio, por lo que se vio en la necesidad de concurrir a Tribunales, pese encontrarse con un fuerte estado gripal. Agrega que al ingresar al Palacio de Justicia lo interceptó una persona joven con uniforme similar al policial, sin identificación, quien le manifestó que tiene prohibida la entrada.

4) Que corrida la vista al Sr. Procurador General, este se expide a fs. sub. 85 opinando que, conforme las constancias de autos, considera que el Procurador Sergio Scarpati Schmid debe ser sancionado en los términos del art. 31 inc. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5) Que, entrando en el análisis de la cuestión planteada se entiende que el Profesional, Procurador Sergio Scarpati Schmid, sin lugar a dudas ha incurrido en la causal prevista por el art. 30 de la Ley IV-0086-2004 (5651), dando lugar a que se lo sancione conforme las facultades conferidas.

Si bien el actuar de dicho profesional ha resultado por demás injurioso, en virtud del tiempo transcurrido y sin que surja de las constancias de autos que haya repetido su accionar en otras oportunidades, se considera que es pasible de la sanción de prevención, prevista en el art. 31 inc. 1) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651), debiendo notificarse de dicha sanción al Colegio de Abogados y Procuradores. Por lo

Poder Judicial San Luis

expuesto;

SE RESUELVE: Aplicar al Procurador Sergio Scarpati Schmid la sanción de prevención, prevista en el art. 31 inc. 1) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651).

NOTIFÍQUESE AL PROFESIONAL Y AL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

CH

IA

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 224/2014, no firma el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausente.-